

INFORME: Señor Juez, se encuentra pendiente de pronunciamiento la contestación que a la demanda presentó oportunamente el demandado a través de su apoderada Nancy Henao Flórez, en la cual formuló una excepción de fondo. Adicionalmente, presentó escrito formulando la excepción previa de pleito pendiente, todo lo cual se aprecia en el consecutivo 17 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Servicios de Salud IPS Suramericana S.A.S.
Demandado:	Juan Gustavo Giraldo Betancur
Radicado:	050013103021-2020-00120-00
Asunto:	Ordena correr traslado

Teniendo en cuenta el anterior informe, tal como se observa en el consecutivo 17 del expediente digital, el demandado formuló excepciones previas y excepciones de mérito.

En consecuencia, dada la naturaleza de las primeras, y como no se observa que el escrito contentivo de las mismas se haya enviado a la parte actora, imprímaseles el trámite que corresponde señalado en el artículo 101 del Código General del Proceso, corriéndose el traslado en la forma que dispone el artículo 110 de la misma obra, quedando, en todo caso, pendiente el trámite de las excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 034 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 29 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria